



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2637 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015

"POR LA CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL COMITÉ PARA APROBAR LA DACION EN PAGO EN EL MUNICIPIO DE CHIA"

#### COMPETENCIA

El Secretario de Hacienda en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas mediante Decreto Municipal No. 138 de fecha seis (06) de noviembre de 2002, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que mediante Decreto Municipal No. 138 de fecha seis (06) de noviembre de 2002, el Alcalde Municipal delego en el Secretario de Hacienda Municipal el ejercicio de la función de jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones fiscales a favor del Municipio, así como lo faculto para celebrar acuerdos de pago, autorizar devoluciones, compensaciones y decretar la prescripción que sobre las obligaciones fiscales se soliciten o tramiten los contribuyentes.

Que para el cumplimiento de la función de recaudo de los tributos municipales, la Administración se enfrenta a la decisión de recibir bienes como forma de pago, por lo cual se hace necesario estructurar un esquema de aceptación, recibo, administración y disposición de los mismos.

Que en virtud del artículo 358 del Acuerdo Municipal No. 52 de 2013, por el cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Chía, se faculta al Secretario de Hacienda para autorizar mediante la dación en pago, la cancelación de los impuestos predial unificado e industria y comercio cuando lo considere conveniente, previo concepto favorable del Comité que integre para el efecto el Secretario de Hacienda, por lo cual se hace necesario desarrollar el esquema respectivo.

Que la dación en pago como forma de extinguir las obligaciones, debe tener un procedimiento establecido por la Secretaría de Hacienda, como quiera que no existe regulación legal de la materia, en ese sentido el proceso de Dación en Pago planteado, deberá ajustarse a la regulación establecida por la entidad.

Que la dación en pago relativa a bienes entregados, se materializa mediante la transferencia del derecho de dominio y posesión a favor del Municipio de Chía.

Que es política de la administración municipal recuperar la cartera morosa que adeuda un significativo número de contribuyentes al tesoro municipal, con lo cual se están dejando de percibir recursos que pueden contribuir a satisfacer las necesidades básicas de la comunidad.



Que el cruce de cuentas es una herramienta legal que ayuda al municipio a cancelar sus deudas y recaudar sus impuestos.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- Creación:** Crear, conformar y organizar el Comité para aprobar la dación en pago en el Municipio de Chía, de que trata el artículo 358 del Acuerdo Municipal No. 52 de 2013.

### TUTULO I ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto y ámbito de aplicación:** La presente resolución tiene por objeto la creación, conformación y organización del Comité para la aprobación de la dación en pago dentro del Municipio de Chía, el cual será el encargado de otorgar el concepto favorable para aplicar esta figura jurídica, previa presentación de viabilidad presentada por parte del Secretario de Hacienda al citado comité. Igualmente tiene como propósito determinar el procedimiento por el cual el Secretario de Hacienda autoriza la dación en pago por deudas correspondientes al impuesto predial unificado y complementario, e industria y comercio, por concepto de sanciones e intereses, mediante la dación en pago de inmuebles que a su juicio, previa evaluación satisfaga la obligación-

**ARTICULO TERCERO.- Competencia:** Corresponde al comité para aprobar la dación en pago, emitir concepto favorable o desfavorable al Secretario de Hacienda Municipal, con el propósito de que mediante acto administrativo debidamente motivado autorice o niegue la respectiva dación en pago.

**ARTICULO CUARTO.- De la Dación en Pago:** En virtud del artículo 358 del Acuerdo Municipal No. 52 de 2013, el Secretario de Hacienda del Municipio de Chía, está autorizado para recibir inmuebles de terreno en dación en pago cuyo valor no supere el monto de los impuestos, intereses corrientes y recargo por mora que el proponente adeude al Municipio de Chía – Cundinamarca. La dación en pago debe entenderse como un negocio jurídico traslativo de un derecho que extingue una obligación, ella exige un acuerdo entre deudor y acreedor, consiste en entregar un objeto que reemplaza lo que se debe.

**Parágrafo:** En el momento de recibir lotes de terreno en dación en pago, es preciso no comprometer lo que se recauda por concepto de sobretasa ambiental y demás recaudos que se hacen para terceros en el impuesto predial.

**ARTÍCULO CUARTO.- Requisitos:** Para dar aplicabilidad a la figura jurídica de dación en pago el contribuyente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Petición debidamente motivada y dirigida al Secretario de Hacienda.
2. Acuerdo mutuo, por escrito, entre el Secretario de Hacienda y el deudor en virtud del cual el Municipio conviene recibir en pago o abono a una obligación tributaria, un predio debidamente avaluado.
3. El avalúo por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, de conformidad con el literal B, numeral 5 del artículo 10 del Decreto Municipal No. 56 de 2014.



4. Demostrar la calidad de propietario del inmueble, mediante la presentación del certificado de libertad y tradición vigente expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
5. Demostrar que el bien inmueble que se va a entregar bajo la modalidad de DACIÓN EN PAGO se encuentra libre de gravámenes y embargos.
6. No se recibirán en dación en pago aquellos inmuebles que se encuentren en zona de alto riesgo, ni tampoco aquellos que le puedan generar al municipio un detrimento patrimonial.
7. Acta de reunión del Comité para aprobar la Dación en pago en la cual se emite concepto favorable para la dación en pago.

**Parágrafo Primero:** El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el presente artículo, impide autorizar la dación en pago.

**Parágrafo Segundo:** El hecho de que el deudor, manifieste su deseo de efectuar dación de pago, no implica que se suspenda el proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en su contra, este solo se terminara una vez se firme la escritura pública del inmueble a nombre del Municipio de Chía.

**Parágrafo Tercero:** De conformidad con la Resolución No. 6810 de 2004, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando comparecen en el otorgamiento de una escritura una persona natural o jurídica de derecho privado y una entidad pública, los derechos notariales los pagará en su totalidad la persona natural o jurídica de derecho privado, quien además deberá proporcionar los recursos necesarios para la entrega real y material del mismo.

## TITULO II INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA APROBAR LA DACION EN PAGO

### CAPITULO I INTEGRANTES

**ARTÍCULO QUINTO.- Integrantes:** El comité para aprobar la dación en pago del Municipio de Chía estará integrado por:

1. El Secretario (a) de Hacienda, quien lo presidirá
2. El Director (a) Financiero
3. El Director (a) de Rentas
4. El Gerente (a) del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial
5. Un abogado (a) designado (a) por el Secretario de Hacienda, que haga parte del área de ejecuciones fiscales.

**Parágrafo primero:** La Designación del abogado que hará parte del Comité, será designado por escrito por parte del Secretario de Hacienda, en el que se le manifestara tal designación.

**Parágrafo Segundo:** La coordinación del Comité para aprobar la Dación en Pago, estará a cargo del Secretario (a) de Hacienda, quien goza de la facultad de invitar a cada reunión a los funcionarios o particulares que considere necesarios para el desarrollo del mismo, invitación que debe hacerse por escrito.

**Parágrafo Tercero:** La secretaria técnica del Comité estará a cargo del Director de Rentas, no obstante y en caso de inasistencia de este funcionario los integrantes



del comité designaran uno provisional para la reunión, situación de la cual se dejara constancia en el acta.

**Parágrafo Cuarto:** La asistencia de los integrantes es de obligatorio cumplimiento e indelegable, a menos que se presenten situaciones excepcionales que la impidan, de la cual se deberá dejar constancia en el acta, entregado documento que autorice al delegado para votar dentro de las decisiones del comité.

**ARTÍCULO SEXTO.- Funciones del Comité para Aprobar la Dación en Pago:** Son funciones del Comité para aprobar la Dación en pago las siguientes:

1. Revisar que la solicitud del deudor contenga todos los documentos establecidos por el artículo cuarto del presente acto administrativo.
2. Analizar la viabilidad de autorizar la dación en pago.
3. Verificar si el avalúo del inmueble objeto de dación en pago no supera el valor adeudado por concepto de impuesto predial, sanciones e intereses.
4. Presentar las observaciones que considere pertinentes respecto a la dación en pago.
5. Emitir concepto favorable o desfavorable para la autorización o no de la dación en pago.
6. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objetivo del comité.

## CAPITULO II DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ

**ARTICULO SEPTIMO.- Reuniones:** Para procurar el tramite oportuno de los asuntos relacionados con sus funciones, el Comité se reunirá cuando sea convocado por el Secretario de Hacienda o cualquiera de sus integrantes, previa solicitud de la dación en pago presentada por el deudor interesado.

**ARTICULO OCTAVO.- Convocatoria:** Para cada reunión el Secretario de Hacienda quien ejerce la coordinación del comité, mediante correo electrónico convocará a todos los integrantes con dos (02) o tres (03) días hábiles de antelación a la realización de la reunión, en el cual se indicara el tema a tratar.

**ARTICULO NOVENO.- Desarrollo de las Reuniones:** El Secretario de Hacienda Municipal presidirá y dirigirá las reuniones del comité, quien otorgara el uso de la palabra en el orden que sea solicitada. En el desarrollo de la reunión el Secretario de Hacienda tendrá su primera intervención a fin de presentar al comité la viabilidad de la dación en pago presentando junto con la solicitud efectuada por el deudor y todos los documentos de que trata el artículo cuarto de la presente resolución. Posteriormente se recibirán las observaciones de los integrantes del comité con el fin de dejar constancia en el acta del concepto favorable o desfavorable de la dación en pago.

**ARTICULO DECIMO.- Quórum:** El Comité para Aprobar la Dación en Pago del Municipio de Chía, no podrá abrir reuniones y deliberar con menos de la mitad mas uno de sus miembros, es decir con tres (03) de sus integrantes. Las decisiones solo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los integrantes del respectivo comité.

**ARTICULO UNDECIMO.- Verificación de Quórum:** en la hora señalada para llevar a cabo la reunión, el Secretario (a) técnico del Comité efectuara un llamado a lista para verificar si hay quórum, En caso de no existir quórum se realizara dentro de los quince (15) minutos siguientes un segundo llamado a lista a fin de obtener el



quórum establecido en el artículo anterior para dar inicio a la reunión. Si en el segundo llamado de verificación no se logra quórum no se llevara a cabo la reunión, para lo cual se hace necesario consignar en el acta de reunión la lista de los integrantes presentes y de los ausentes, señalando nueva fecha y hora para la ejecución de una próxima reunión, la cual se entenderá notificada a los presentes y se enviara copia del acta a los ausentes para su conocimiento.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Decisiones:** El concepto favorable o desfavorable de la dación en pago, será tomada por el Comité para Aprobar la Dación en Pago del Municipio de Chía, basada en la opinión de los integrantes conforme a su competencia y conocimiento. En caso de negativa por cualquiera de los integrantes del comité se determinara en el acta una explicación clara de la misma, solicitando el cumplimiento de la posible solución si hay lugar a ella.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- De las Actas:** De las reuniones del Comité para Aprobar la Dación en pago, se levantarán actas que contendrá el tema debatido de las personas que hayan intervenido, de las observaciones y proposiciones presentadas, así como de las decisiones adoptadas.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- Contenido de las actas:** El acta de la Reunión del Comité para Aprobar la Dación en pago del Municipio de Chía, deberá contener:

1. Proceso al que pertenece
2. Dependencia encargada
3. Responsable de la reunión
4. Asistentes a la reunión
5. Tema a tratar
6. Anexos presentados a la reunión
7. Intervención de los integrantes
8. Observaciones
9. Proposiciones y varios
10. Decisión adoptada
11. Conclusiones y decisiones finales
12. Firma de los integrantes del Comité

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- Derecho al Voto:** Solo los integrantes del Comité para Aprobar la Dación en Pago, tienen derecho al voto en las reuniones, ningún integrante podrá votar en nombre de otro ni votar estando fuera de la sala de reunión.

### TITULO III DE LA DACION EN PAGO

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- Diagnóstico sobre la situación de la propiedad:** Para determinar la situación actual del predio, el cual se pretende recibir como dación en pago, el Secretario de Hacienda debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. **Estudio De Títulos:** Es la evaluación de la tradición histórica del inmueble, con el fin de identificar limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que genere incertidumbre sobre la propiedad del inmueble, a través del Certificado de Tradición y Libertad del predio que no debe ser expedido con más de tres (03) meses de la fecha de solicitud de la dación en pago.





2. **Estudio Urbanístico:** Tiene por finalidad identificar la situación del predio de conformidad con las determinaciones de carácter urbanístico, adoptadas con base en los planes de ordenamiento territorial que señalan los usos del suelo, tipos de construcción, afectaciones urbanísticas o futuras afectaciones, entre otros, cuya fuente principal de este diagnóstico proviene de la Secretaria de Planeación o la entidad que haga sus veces, para lo cual se hace necesario solicitar una certificación a esa Secretaria
3. **Diagnóstico Catastral por visita a terreno:** Es la visita técnica realizada al predio por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, con el fin de verificar en terreno la situación cierta y real del inmueble para establecer, entre otros, situaciones de invasión, la cabida, los linderos y el área construida, solicitud que la Secretaria de Hacienda debe hacer al IDUVI.

**Parágrafo Único:** La Secretaria de hacienda antes de citar al Comité para Aprobar la Dación en pago, debe contar con el Certificado de Tradición y Libertad (*estudio de títulos*), certificado de la Secretaria de Planeación (*estudio urbanístico*), Avalúo del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, (*diagnostico catastral por visita a terreno*).

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-Autorización de la Dación en Pago:** Una vez se de cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados en el artículo cuarto de la presente resolución y obtenido el concepto favorable por parte del Comité para Aprobar la Dación en Pago, El Secretario de Hacienda mediante acto administrativo motivado autorizará la dación en pago solicitada por el deudor, la cual se entregaran en dos (02) copias originales al solicitante.


**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Escrituración:** Proferido el acto administrativo por el cual se autoriza la dación en pago, todos los documentos serán enviados al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión territorial de Chía, con el fin de que esta entidad en ejercicio de las funciones conferidas por el Decreto No. 56 del nueve (09) de octubre de 2014, en concordancia con el Acuerdo Directivo No. 01 de 2014, lleva a cabo los trámites correspondientes al traslado de dominio del bien objeto de dación en pago.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: Publicación:** para efectos de publicación del presente acto administrativo, se seguirán los lineamientos señalados en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Chía, en el Despacho del Secretario de Hacienda,

  
**LUIS HERNÁN VARGAS FORERO**  
Secretario de Hacienda

Revisó: Luis Hernán Vargas Forero (Secretario de Hacienda)  
Elaboró: Clara Johanna Gracia Gil (Profesional Especializado – Ejecuciones Fiscales)

